



Gobierno de la Ciudad de La Paz



DECRETO N° 544/20

11 de noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;

VISTO;

El Expte. Nro. 143329/20, elevado desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, por el cual solicita se arbitren los medios conducentes para la adquisición de: **“UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES”**, con las especificaciones técnicas descriptas en el mencionado expediente;

Y CONSIDERANDO:

Que, las especificaciones y/o detalle técnico de la adquisición en general se encuentran precisados e indicados en el proyecto elevado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos –Expte. Nro. 143329/20;

Que, por Decreto N°537/20 se asignó un crédito presupuestario en la suma de pesos **“DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.950.000,00)”**

Que, la contratación debe ajustarse a los procedimientos de contratación, que según los montos se encuentran previstos en la Ordenanza 633/02 (Ordenanza de las Contrataciones); que en el caso particular correspondería el procedimiento de Licitación Pública;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art. 1°) APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nro. 08/20, con el objeto de llevar adelante la adquisición de: **UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES”**, destinada a la estación elevadora de Barrio Feria, ubicada en la intersección de las calles Urquiza y Ricardo Fels de esta ciudad de La Paz; de

acuerdo con el proyecto elevado, Expte. Nro. 143329/20, atento a los vistos y considerandos del presente.

Art. 2º) LLAMESE A LICITACION PÚBLICA Nro. 08/20 para el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (03/12/20) a la hora 10:00, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o inhábil, con el objeto de llevar adelante la adquisición de: **UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES**, para la Municipalidad de La Paz; de acuerdo de acuerdo con el Expte. Elevado Nro. 143329/20 y anexos.-

Art. 3º) El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 08/20, según Decreto Nro. 537/20, asciende a la suma de **“DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.950.000,00)”**, que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. -

Art. 4º) La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, en la fecha y hora indicadas en el Art. 2º del presente Decreto. -

Art. 5º) La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo descargarse desde la Página Web www.lapaz.gob.ar y/o retirarse en Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos. -

Art.6º) Regístrese, notifíquese, publíquese en el B.O. por el término de tres (3) días, Comuníquese y Oportunamente Archívese. –

Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R



Dr. Bruno Sami
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/20 – DECRETO NRO. 544/20
“UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES”.

1. OBJETO DEL LLAMADO

Este llamado a licitación, tiene por objeto la adquisición de: “UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES, conforme el detalle y especificaciones establecidas en los Pliego de Condiciones Particulares, integrante de este pliego.

2. CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

2.1. Podrán participar del presente llamado todas las personas físicas o jurídicas que se encontraren legalmente constituida, de acuerdo a las normas que rijan su actividad.-

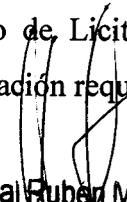
2.2. Representante Legal. La personería de los representantes legales o apoderados deberá acreditarse por instrumentos extendidos ante Escribano Público, los que deberán estar legalizados. Los representantes legales o apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las ofertas y actuar hasta la adjudicación.-

2.3. La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la oferta o no este firmado por el oferente.-

2.4. Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante.-

3. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

3.1. Se presentarán por DUPLICADO en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en dos (02) sobres cerrados, separados y abrochados, consignándose en la cubierta el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma. El Sobre N° 1 contendrá la documentación requerida y el sobre N° 2 únicamente la propuesta.


Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R
Municipalidad de La Paz – Entre Ríos.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

3.2. Rubricará sus fojas cuando sean más de una.

3.3. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el proponente al pie de la misma.-

3.4. Los sobres que se entregue o lleguen antes de la hora de apertura se depositarán en la Secretaría municipal que se fije en el pliego y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

3.5. Las propuestas de suministro podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el pliego de condiciones particulares.-

4. APERTURA DE PROPUESTAS

4.1. Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora determinadas en el respectivo llamado a Licitación para celebrar el acto o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretase asueto. El área respectiva o su reemplazante legal procederán a abrir los sobres en presencia del Sr. Presidente Municipal, Secretario Municipal del área competente u de los proponentes que asistan al acto. En ausencia de cualquiera de los funcionarios citados, asistirá el reemplazante legal o funcionario designado al efecto por el Departamento Ejecutivo.

4.2. Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán disponer la apertura, en un solo acto, de los Sobres N° 1 y N°2.

4.3. Una vez abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.

5. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

5.1. Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indicare expresamente otro plazo.-

5.2. Las ofertas esencialmente deberán especificar:



5.2.1. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.-

5.2.2. Serán presentadas en moneda Argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberán indicarse con precisión, el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación. -

5.2.3. Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego de condiciones particulares.-

5.3. Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que a juicio del Departamento Ejecutivo, no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con los demás oferentes, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.-

6. MUESTRAS

6.1. Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumple tal requisito.-

6.2. El tamaño o cantidad de las muestras, lugar, forma de presentación y la devolución o destino final de las mismas se establecerá expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

6.3. Se exceptuará de la presentación de muestras, cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien, que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, los que serán analizados por el Organismo pertinente, a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.-

6.4. Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedará a disposición de los

Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO

Municipalidad de La Paz - Entre Ríos.



Dr. Bruno Sorubí
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz - E.R.

proponentes para su retiro, hasta TREINTA (30) DÍAS después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.-

6.5. Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta TREINTA (30) DÍAS a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observara el mismo procedimiento señalado en el Numeral 6.4.-

6.6. Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.-

7. GARANTIAS

7.1. Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

7.1.1 DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto oficial o del valor total de la oferta, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de cotizaciones alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto. La garantía o su comprobante respectivo, será adjuntado a la propuesta.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.-

7.1.2. DE ADJUDICACION: CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor la sanción de pérdida de la garantía de oferta.-

Deberá darse cumplimiento a este requisito dentro de los **veinte (20) DIAS** a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, excepto que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes de vencer el plazo establecido.-

7.2. Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.-

7.3. LAS GARANTIAS PODRAN PRESENTARSE EN LAS SIGUIENTES FORMAS:



7.3.1. En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal.

7.3.2. Mediante giros postales o bancarios y/o cheques certificados sobre plaza La Paz, para los valores enviados por correo o pertenecientes a oferentes de otra plaza. Por tener una vigencia determinada, el cheque certificado deberá ser reemplazado por otros válidos tantas veces como sea necesario para cubrir la garantía. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

7.3.3. A través de seguros de Caucción con endoso a favor de la Municipalidad y vigencia desde la fecha de apertura de sobres N° 1 y por el Plazo determinado por el Pliego de Condiciones Particulares. En el caso de la garantía de adjudicación el Seguro de Caucción deberá tener vigencia a partir de los veinte (20) días de la adjudicación y por todo el plazo en que se haya estimado la duración de la obra,

7.3.4. Por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 3746/1 – CBU 3860014001000000374612 - de la Municipalidad de La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz- A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el Ticket original emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.

8. PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

8.1. La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y especificaciones particulares y sea además, su precio conveniente a los intereses del Municipio.

El precio unitario primará sobre el total parcial de los ítems, cuando se observen errores de cálculo.

8.2. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

8.3. La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal,



aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo con las siguientes normas:

8.3.1. Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esta situación resulte de precio más bajo.-

8.3.2. Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio justifique en detalle la mejor calidad de materiales, funcionamiento u otras características como por ejemplo, unificación de stock, condiciones de pago, entrega inmediata, etc., que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.

8.3.3. Del mismo modo, se dará preferencia a las propuestas en las que figuren los menores plazos de entrega, cuando así lo hubiera establecido el Pliego de Condiciones Particulares, se podrá adjudicar a propuesta que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso, la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

8.3.4. En igualdad de precio y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia Nacional y dentro de estos, tendrán prioridad los artículos de la Provincia de Entre Ríos.

8.3.5. En caso de empate (Igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón el importe equivalente a una (1) asignación básica conforme lo indicados en el artículo 4° de la Ordenanza 633/02, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (03) Días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o resultar estos nuevamente iguales (o por no superar el monto del renglón, la cantidad mínima prevista para mejorar los precios) se dividirá la adjudicación entre los oferentes empatados, si se justifica el monto y es posible por su característica, de no ser así se dirimirán por sorteo con la presencia de los miembros de la Comisión de Compa y los oferentes en cuestión, no siendo la presencia de estos últimos requisitos indispensable

8.4. El Departamento Ejecutivo estará facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más



conveniente a los intereses de la Municipalidad, a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un Treinta por Ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

9. ENTREGA DE MERCADERIA

9.1. Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar la mercadería, con remito por duplicado el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación "Mercadería a Revisar", realizada por el empleado interviniente.

9.2. La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención de un Delegado por la Oficina de Compras y uno por la Repartición Solicitante, salvo que en éste se establezca expresamente una modalidad diferente, los que extenderán el Certificado de Recepción que se entregará al proveedor labrándose el Acta de Aprobación de Materiales o Recepción Definitiva, con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la orden de compra a que corresponden.-

9.3. Los receptores de mercadería podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc. no podrá ser encarado directamente por los mismos, quienes deberán formular a la Unidad Central de Contrataciones por escrito las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de ésta la decisión final de la recepción.-

9.4. Con el Acta firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará en la Oficina de Compras las facturas correspondientes y el original de la Orden de Compra las que debidamente conformadas se enviarán a la Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la orden de pago.

9.5. Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido, salvo que en forma expresa, el Pliego de Condiciones autorizara otra modalidad.

10. PENALIDADES
Duvan Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.
Municipalidad de La Paz – Entre Ríos.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

10.1. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

10.1.1. Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-

10.1.2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.-

10.1.3. Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 59° de la Ordenanza 633/02, el Área de Compras con conocimiento de Área Legal intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio que no podrá exceder los treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.-

10.1.4. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% del importe adjudicado.

10.1.4. Si el proveedor entrega el material o prestare el servicio o parte de ello, después de vencido el plazo contractual se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos entregados o cumplidos en término durante los diez (10) días posteriores, del cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y, diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

10.2. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al Cincuenta por Ciento (50%) del monto indicado para las Compras Directas (sin cotejo), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.-

10.3. La aplicación de las sanciones enumeradas precedente será resuelta por el Departamento

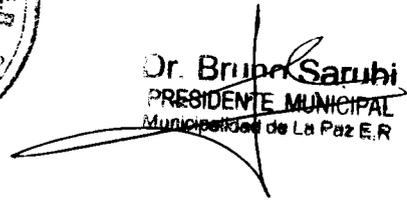


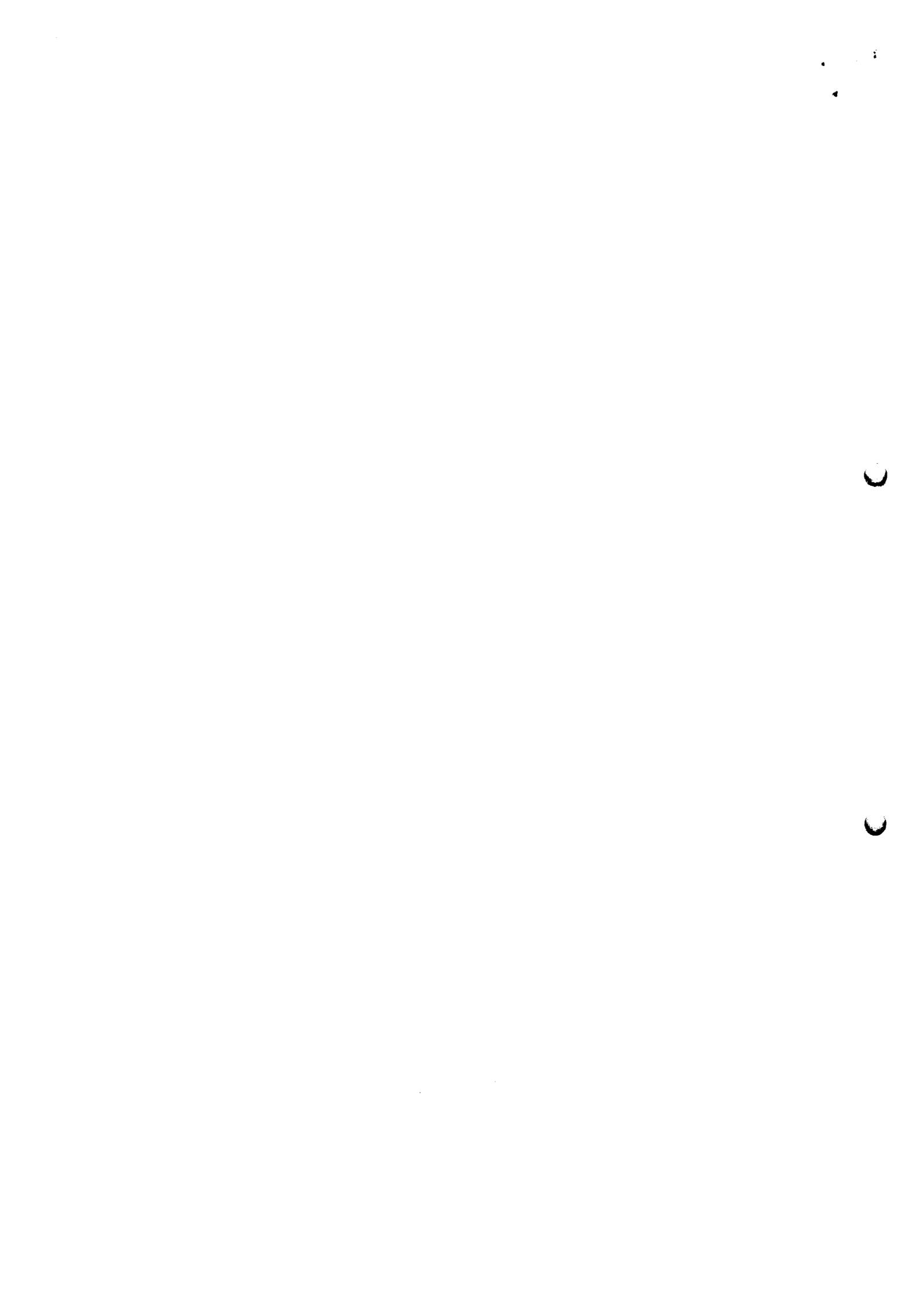
Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino.

10.4. Se entenderá por “Mercadería no Entregada”, también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R





**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES –
LICITACION PUBLICA N° 08/20 -DECRETO NRO. 544/20
“UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES”**

Artículo 1: Procedimiento de Contratación:

Artículo 1.1 - Objeto:

Este pliego establece las normas, bases, y condiciones a las que se ajustará la Licitación Pública Nro. 08/20, que tiene como objeto la adquisición: “UNA (1) BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES”, de acuerdo con el proyecto elevado, Expte. Nro. 143329/20, la Ordenanza Nro. 633/02 (de las Contrataciones), y con las siguientes características que a continuación y para cada caso se indican, a saber:

ACLARACIÓN:

No obstante ello, a efectos de una clara y precisa identificación del objeto de este llamado a Licitación, las especificaciones mínimas que debe reunir el bien a adquirir se detalla en el Anexo I Adjunto al presente pliego.

Artículo 1.2 – Legislación y reglamentación que regirá la contratación:

- a) Decreto del llamado a Licitación dictado por el D.E.M.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- c) Ordenanza de las Contrataciones Nro. 633/02 y sus modificatorias.
- d) Ley Provincial N° 10.027.
- e) La propuesta de quien resulte adjudicatario.
- f) Contrato / Póliza en su caso.-
- g) Ordenanza Municipal Nro. 221/91 de Procedimiento Administrativo.-
- h) Decreto Delegado Nro.1.023/01 y su Reglamentación por el Decreto Nro. 893/12
- i) la Ley 25.300 Ley de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.-
- j) la Ley 25551 de Comercio Trabajo-Argentino.-


Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

- k) Toda otra norma vigente en el ámbito Nacional y Provincial las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los señores oferentes en la página www.infoleg.gob.ar.-

Artículo 1.3. – Cómputo de Plazos: Los plazos se contarán por días y horas hábiles administrativos, salvo habilitación expresa emanada de la autoridad de aplicación, en forma motivada, o mediante norma superior expresa que se oponga a dicho cómputo. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la notificación.-

Artículo 1.4. – Constitución de Domicilios: Con la presentación de la oferta el adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de La Paz. Este domicilio será apto para las notificaciones y se presumirá subsistente hasta tanto no se constituya o denuncie uno nuevo. Asimismo, deberá constituir un **domicilio electrónico** consistente en una cuenta de correo electrónico, en donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen, pudiendo notificarse indistintamente en el domicilio postal o en el electrónico, con los mismos efectos.

En caso de no constituir expresamente un domicilio a los efectos legales, se entenderá que el oferente ha constituido domicilio en el Palacio Municipal (Mesa de Entradas única), con los efectos previstos en el párrafo anterior.-

Artículo 1.5 - Jurisdicción:

El oferente, al presentar su oferta, hace expresa renuncia al Fuero Federal y acepta la Vía Administrativa Municipal, y competencia de los Tribunales con jurisdicción en la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 1.6 – Facultades reservadas a la Municipalidad de La Paz.

El D.E.M. podrá prorrogar el acto licitatorio –apertura de sobres- en todo momento y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha indicada para el acto de apertura, utilizando para ello los mismos medios para la publicación del llamado a licitación.

También podrá dejar sin efecto el proceso licitatorio en cualquier momento anterior al acto de adjudicación o declararlo desierto por no considerar apropiada para este Municipio



ninguna de las ofertas, sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

El Departamento Ejecutivo estará facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, a rechazarlas a todas cuando, a su exclusivo criterio, no resulten convenientes y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización de ninguna naturaleza por parte de los oferentes, representantes o mandatarios y/o cuando haya razones que superen el presupuesto oficial.

Artículo 1.7 – Lugar – Evacuación de consultas - Aclaratorias.

Las consultas sobre la presente licitación y cualquier aclaración que los posibles oferentes deseen formular, podrán efectuarse en la Oficina de Despacho sita en el 1er. Piso del Palacio Municipal.

Cualquier error o duda que advirtiere el Oferente en cualquiera de los elementos de la documentación de esta Licitación, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Despacho con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de apertura de las ofertas. Hasta tres días hábiles de anticipación de la misma fecha, la misma dependencia podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los oferentes.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de la documentación (Pliegos) de la licitación en el domicilio legal que estos hayan consignado en el recibo de adquisición de la misma, o serán publicados en sitio web oficial de la Municipalidad de La Paz (página web) www.lapaz.gob.ar, siendo parte integrante de los pliegos.

Todo aquel interesado en participar del acto licitatorio, habiendo descargado los pliegos del sitio oficial de la Municipalidad de La Paz, deberán informar una dirección de contacto al correo electrónico: despachoalapaz@gmail.com

Artículo 2. – Procedimiento Licitatorio: Características de la Licitación:

2.1 La presentación de ofertas en esta licitación implica la sujeción y aceptación ipso jure de los oferentes a todas las cláusulas del presente pliego.-

Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E R



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

2.2 - La adjudicación se realizará por Decreto del D.E.M., previo Dictamen de la Comisión Especial de Estudios de Propuestas.

2.3 - Los plazos del cronograma licitatorio se computarán por días hábiles, excepto que expresamente se prevea en el Pliego que los plazos son por días corridos.

2.4 – En la fecha y hora indicadas para el acto de apertura de sobres se procederá a abrir tanto el SOBRE NRO. 1 como el SOBRE NRO. 2 –que debe ser incorporado dentro del sobre nro. 1- de cada oferente. Previa verificación de cumplimiento de todos los requisitos exteriores o extrínsecos, se abrirá el SOBRE NRO. 1 verificándose toda la documental adjunta dentro del mismo, acto seguido y luego de haberse verificado dicha documental, se procederá recién a la apertura del SOBRE NRO. 2 que sólo debe contener la oferta económica.

En el caso de existir más de un oferente, se abrirán primeramente todos los SOBRES NRO. 1 –de cada oferente-, y luego se abrirán los SOBRES NRO. 2.-

Artículo 3. – Las Ofertas:

La sola presentación de ofertas significará el pleno conocimiento y la aceptación lisa y llana de todas las normas, cláusulas y estipulaciones que rigen la contratación y el procedimiento de selección. El oferente deberá acompañar el ejemplar del pliego único que deberá adquirir en Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos, siendo necesario que el mismo se encuentre firmado en todas sus hojas por el oferente, que deberá presentarlo junto con la oferta. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente con su firma.

Artículo 3.1. – Formalidades de la oferta.

La oferta deberá presentarse transcrita en forma mecanografiada o por medios electrónicos -computadora. -

No debe contener tachaduras, enmiendas ni palabras interlineadas, debiéndose salvar aquellas que por error material se encuentren en la misma. -

Deberá ser suscripta por los oferentes o sus representantes legales, haciéndose constar la identificación del firmante y su calidad jurídica. Los oferentes deberán limitar la



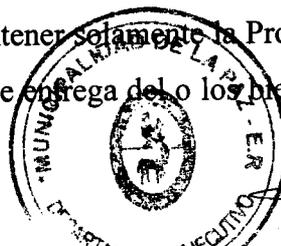
documentación presentada a lo estrictamente necesario para acreditar los requisitos impuestos en el presente.-

Artículo 3.2. – Causales de inadmisibilidad.

Serán causales de inadmisibilidad la falta de presentación de:

SOBRE NRO. 1: que deberá contener:

- a) Nota de presentación, indicando claramente quién es el oferente; si es persona física o jurídica.- Si es persona física se acreditarán sus datos personales; nombre apellido, matrícula individual, profesión, estado civil; domicilio real y legal –dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de La Paz.- Si el oferente es Persona Jurídica, además de la indicación del nombre y domicilio, deberá presentar la documentación exigida en el inc. e) de este artículo. Con más un índice general de toda la documentación presentada.-
- b) Decreto del llamado a licitación con Pliego de bases y condiciones de esta Licitación, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante. -
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (1% del valor total de la oferta por el suministro, servicio y/o renglón cotizado, presentada por el oferente en el sobre Nro. 2).-
- d) Copia de Estados Contables vencidos o declaración jurada patrimonial que permita evaluar la situación patrimonial, económica y financiera del oferente, cuando el oferente sea una persona física deberá ser certificado por CPN.
- e) Copia del estatuto, contrato social y/o acto constitutivo, del instrumento por el cual se designa a las respectivas autoridades y del balance certificado por CPN del último ejercicio cerrado vencido cuando el oferente se trate de una persona jurídica.
- f) Constancia online de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.
- g) Constancia online de inscripción ante D.G.R. / A.T.E.R. y/o convenio multilateral.
- h) Constancia de inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente, y Certificado de libre deuda, ambos expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades.
- i) **EL SOBRE N° 2,** que deberá contener solamente la Propuesta económica en duplicado y el plazo de ejecución de obra y/o de entrega del o los bienes adquiridos y/o el tiempo para



la prestación y/o vigencia del o los servicios ofrecidos, dependiendo el caso, con manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos solicitados en este pliego. El precio será expresado siempre y en todos los casos en moneda argentina de curso legal, en letras y números. Los precios deberán ser finales, es decir, incluir todos los rubros (gastos, impuestos, utilidades, etc.) de los bienes cotizados, puestos en obra.

Toda la documentación deberá estar firmada en cada una de sus hojas, de puño y letra por el oferente, su representante legal o mandatario acreditados.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos a), b), c), d) o e) (según los casos), h) e i) no podrá ser subsanado, ni completada o mejorada la documentación con posterioridad a la apertura de los sobres, y será motivo suficiente para declarar inadmisibles la oferta; igual criterio se aplicará con relación a la documentación ilegible o que contenga correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no se hubieren salvado al pie de las mismas, bajo firma.-

Es decir que serán inadmisibles aquellas ofertas o propuestas que:

- a) Omitan la inclusión de la documentación solicitada en el art. 4.2, incisos a), b), c), o e) -según los casos-, i) del presente pliego.-
- b) Se aparten, pongan y/o modifiquen la condiciones o bases del pliego, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes ofertas, salvo que ello estuviere expresamente contemplado en el presente.-

No se rechazarán aquellas ofertas que presenten vicios formales no esenciales.

Artículo 3.3. - Mantenimiento de la Oferta.

Los oferentes quedan obligados a mantener su oferta por 30 (treinta) días hábiles desde la presentación de la misma. El incumplimiento de esta obligación, o cualquier actitud del oferente que implique similares efectos, traerán aparejada la pérdida de la garantía rendida y hará caducar la oferta. En este caso, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia.

Artículo 3.4. - Garantía de mantenimiento de oferta.-

El oferente constituirá garantía de mantenimiento de oferta por el plazo estipulado en el artículo anterior, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta por el



suministro, servicio y/o renglón cotizado, presentada por el oferente en el sobre Nro. 2, que será devuelta al vencimiento del mismo, una vez cumplimentadas todas las exigencias previstas en el presente Pliego.

En lo que respecta a aquellos oferentes que no resultaron adjudicados, la garantía les será devuelta previa solicitud formal por el oferente y luego de transcurridos cinco días de notificado del Decreto de Adjudicación, salvo en caso de impugnaciones que será devuelta una vez resueltas las mismas.

El depósito de garantía de mantenimiento de oferta será perdido por el oferente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieren corresponder, ya sea por el retiro de la oferta sea cual fuere el momento o rechazo en forma expresa de la adjudicación.

Artículo 3.5. – Forma de constitución:

La Garantía de Mantenimiento de Oferta puede constituirse mediante las siguientes opciones:

- a) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal.
- b) Giros postales o bancarios y/o cheques certificados, para los valores enviados por correo o pertenecientes a oferentes de otra plaza. Por tener una vigencia determinada, el cheque certificado deberá ser reemplazado por otros válidos tantas veces como sea necesario para cubrir la garantía. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. –
- c) Seguro de Caución con endoso a favor de la Municipalidad y vigencia desde la fecha de apertura de sobres y por el plazo establecido en el art. 3.3 del Pliego. –
- d) Por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 3746/1 de la Municipalidad de La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz- A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el Ticket original emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

La propuesta respectiva no será considerada, quedando excluida de la licitación, en caso de no constituir dicha garantía, o que lo sea en forma distinta a la prevista en el presente artículo. –

Artículo 4. – De los Oferentes.

Podrán ser oferentes de esta licitación toda persona física o jurídica, que acredite claramente la condición de tal, y que reúna las condiciones establecidas para ser proponentes y no sean deudores al estado, y/o hayan incumplido relaciones contractuales anteriores con la Municipalidad de La Paz, no tengan incompatibilidad para contratar con el estado. Las personas jurídicas deberán acompañar estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de autoridades y/o representantes.-

Artículo 4.1. – Lugar, tiempo y forma.

Las propuestas se presentarán en el Salón del Concejo Deliberante, sito en el Primer Piso del Palacio Municipal (Echagüe y Moreno), de lunes a viernes de 08:30 a 12,00 horas; fijándose como límite la fecha y hora establecida para la apertura de sobres, y bajo ningún concepto se aceptarán otras ofertas fuera del día y hora fijados, aún cuando el acto no se hubiere iniciado, teniéndose en cuenta sólo las que llegaron con anterioridad o hasta la hora fijada para la apertura, en este caso los sobres serán depositados y guardados en caja fuerte de la Secretaria de Hacienda. Para aquellos casos en los que los proveedores eligieran mandar sus sobres por otros medios que no sea la entrega personal de los mencionados sobres deberán tener en cuenta que los mismos serán entregados en la Mesa de Entrada de esta municipalidad implicando que recorrerán los caminos administrativos normales con los plazos que los mismos implican, corriendo el proveedor con su exclusiva responsabilidad para que lleguen dentro del día y la hora establecida como tope para su presentación.

La presentación de las propuestas será por DUPLICADO, en un sobre cerrado con la indicación de “Sobre N° 1”, con identificación en la cubierta –requisitos exteriores o extrínsecos- del número de licitación, día y hora de apertura de la misma. El Sobre N° 1 contendrá la documentación requerida (incluyendo el sobre N° 2 el que sólo contendrá la oferta económica). Es decir que el SOBRE NRO. 1, deberá contener como requisito exterior, la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ



ECHAGUE Y MORENO- LA PAZ

LICITACION PÚBLICA N° -----

APERTURA -----

HORA -----

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el proponente.

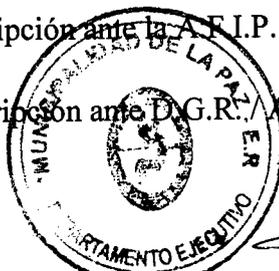
Una vez entregados los sobres no podrán los interesados solicitar su devolución.

Artículo 4.2 - Requisitos:

En el **SOBRE N° 1** se deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación, indicando claramente quién es el oferente; si es persona física o jurídica.- Si es persona física se acreditarán sus datos personales; nombre apellido, matrícula individual, profesión, estado civil; domicilio real y legal –dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de La Paz.- Si el oferente es Persona Jurídica, además de la indicación del nombre y domicilio, deberá presentar la documentación exigida en el inc. e) de este artículo. Con más un índice general de toda la documentación presentada.-
- b) Decreto del llamado a licitación con Pliego de bases y condiciones de esta Licitación, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante.-
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (1% del valor total de la oferta por el suministro, servicio y/o renglón cotizado, presentada por el oferente en el sobre Nro. 2).-
- d) Copia de Estados Contables vencidos o declaración jurada patrimonial que permita evaluar la situación patrimonial, económica y financiera del oferente, cuando el oferente sea una persona física deberá ser certificado por CPN.
- e) Copia del estatuto, contrato social y/o acto constitutivo, del instrumento por el cual se designa a las respectivas autoridades y del balance certificado por CPN del último ejercicio cerrado vencido cuando el oferente se trate de una persona jurídica.
- f) Constancia online de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.
- g) Constancia online de inscripción ante D.G.R./A.T.E.R. y/o convenio multilateral.

Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.P.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.P.

h) Constancia de inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente, y Certificado de libre deuda, ambos expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades.

i) **El SOBRE N° 2**, que deberá contener solamente la Propuesta económica en duplicado y el plazo de ejecución de obra y/o de entrega del o los bienes adquiridos y/o el tiempo para la prestación y/o vigencia del o los servicios ofrecidos, dependiendo el caso, con manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos solicitados en este pliego. El precio será expresado siempre y en todos los casos en moneda argentina, en letras y números.

Toda la documentación deberá estar firmada en cada una de sus hojas, de puño y letra por el oferente, su representante legal o mandatario acreditados.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos a), b), c), d) o e) (según los casos), h) e i) no podrá ser subsanado, ni completada o mejorada la documentación con posterioridad a la apertura de los sobres, y será motivo suficiente para declarar inadmisibles las ofertas; igual criterio se aplicará con relación a la documentación ilegible o que contenga correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no se hubieren salvado al pie de las mismas, bajo firma.-

Luego de abierto el SOBRE NRO. 1 se procederá a la apertura del SOBRE NRO. 2 – ambos en el mismo acto (misma fecha).-

Artículo 5. – Apertura de la Licitación.

Artículo 5.1. – Principios Generales.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente Decreto del llamado a licitación.

En el acto de apertura de sobres se procederá a abrir tanto el SOBRE NRO. 1 como el SOBRE NRO. 2

La documentación presentada será examinada en presencia de las autoridades integrantes de la Comisión de Compras y/o quien ejerza dichas funciones en esa fecha.



Efectuada la apertura se procederá a labrar el acta correspondiente, que estará a cargo del Secretario de Gobierno y deberá reflejar fielmente el proceso y/o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, debiendo adecuarse su redacción a las previsiones establecidas en el Artículo 23° de la Ordenanza 633/02.

Antes del cierre del acta se invitará a los proponentes o sus representantes que estuvieran presentes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno, o quienes ejerzan dichas funciones el día de la apertura.

Las propuestas serán visadas en todas sus fojas por la Autoridad de Administrativa.

Durante el acto de apertura no será considerada, ni resuelta, ninguna impugnación.

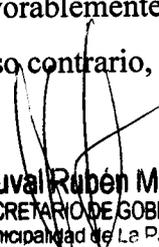
Ninguna oferta presentada a término podrá ser desestimada en el acto de apertura, sin perjuicio de la formulación de las observaciones que puedan corresponder.

VISTA EXPTE. LICITATORIO

Finalizada la apertura de los sobres presentados, y previamente al pase del Expte. Licitatorio a la Comisión de Compras, toda la documentación licitatoria quedará o permanecerá a la VISTA de los interesados desde el preciso instante de clausura del acto de apertura de sobres y durante el lapso de hasta 48 hs. hábiles posteriores, a los efectos de que puedan realizar formalmente impugnaciones, las cuales deberán formularse dentro de los (5) cinco días de realizada la apertura de sobres.

Vencido dicho plazo se remitirán las actuaciones a la Comisión de Compras, a efectos de que eleve el dictamen correspondiente dentro del plazo de 15 días hábiles, pudiendo prorrogar dicho plazo las veces que considere menester.-

Para la presentación de impugnaciones los oferentes de deberán realizar un depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio de La Paz, por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial afectado a la presente Licitación. En caso de que sea acogida favorablemente la impugnación se procederá a la devolución del dinero depositado, en caso contrario, se perderá a favor del Municipio de La Paz.


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

Artículo 5.2: Suspensión o prórroga de la Licitación:

La Municipalidad de La Paz, podrá prorrogar o suspender la licitación si lo considera conveniente con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha indicada para el acto de apertura, sin derecho a reclamo alguno de parte de los adquirentes de los pliegos o interesados en los mismos. - Esta resolución deberá comunicarse de igual manera que la empleada para el llamado a licitación y se notificará a los adquirentes del pliego. Ello sin perjuicio de cuando se realice efectivamente la publicación de edictos por parte del Boletín Oficial. –

Artículo 6. – Estudio y Adjudicación.-

Artículo 6.1. Comisión de Estudio de Propuestas:

El estudio de la propuesta lo hará la Comisión Evaluadora, establecida por el art. 6° del Decreto de llamado a licitación.

Tendrá a su cargo verificar el fiel cumplimiento de los recaudos exigidos por el presente pliego y confeccionar un informe detallado, pudiendo a su vez solicitar la participación de los organismos técnicos que considere necesarios para que informen sobre la solvencia económica de los proponentes, las cuestiones puramente técnicas y realizar las diligencias que estime convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido.- La comisión deberá expedirse y elevar los resultados al D.E.M. en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la apertura de las propuestas, pudiendo prorrogar dicho plazo por otro igual las veces que considere menester.-

Artículo 6.2 Criterio de Selección y Aprobación. -

La Municipalidad podrá adjudicar la oferta más conveniente a sus intereses, entendiéndose por tal a aquella/s que en términos de calidad, estado de conservación, adecuación al uso, cronograma de entrega o prestación-vigencia-cobertura del servicio o conveniencia de precios, disponibilidad de repuestos y características técnicas con más, en su caso, la realización del o los Service Oficiales Generales correspondientes, y períodos de garantías, mejor se ajuste/n a los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente Pliego. A estos efectos deberá tenerse especialmente en cuenta la calidad del bien, servicio, obra, etc. ofrecido en relación con el precio cotizado.



Podrá asimismo, conforme a las pautas arriba indicadas, adjudicarse por renglón o ítem cotizado, según su caso. La presentación de una (1) sola oferta no constituye impedimento para la adjudicación, si resulta válida, cotiza al menos un renglón según los casos y se la considera conveniente conforme lo establecido ut supra.

Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas cuando, a su exclusivo criterio, no resulten convenientes y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los oferentes, representantes o mandatarios.

Cuando el oferente que resultare adjudicado rechace en forma fehaciente la adjudicación, ésta podrá recaer en el oferente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia, teniendo en cuenta para ello la tabla o cuadro comparativo elaborado por la Oficina de Compras o Suministros.-

Toda cuestión de interpretación que surja y que no esté prevista expresamente en el Pliego será resuelta en base a lo establecido en la Ordenanza de las Contrataciones N° 633/02 y la Ley 10.027 y toda otra normativa que resulte aplicable de acuerdo al supuesto concreto que se plantee.

Artículo 6.3 - Adjudicación:

La adjudicación se realizará mediante el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. El plazo máximo para la notificación de la adjudicación será igual al de mantenimiento de las ofertas contado desde la fecha del correspondiente Decreto de Adjudicación.

Queda terminantemente prohibido al adjudicatario transferir y/o ceder su orden de compra.

Artículo 7. - Garantía de adjudicación. -

Quien resulte adjudicatario deberá aumentar la garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el art. 3.4 del Pliego al cinco por ciento del monto adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones, incluyendo las establecidas en el art. 8° del presente Pliego. En este último supuesto no será necesaria la constitución de la mencionada garantía.

Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

La garantía de adjudicación, de proceder, deberá constituirse en la forma prevista en el artículo 3.5 del presente.-

De no presentarse dicha garantía en tiempo y forma, el adjudicatario perderá automáticamente la garantía de mantenimiento de oferta, cayendo su adjudicación y se procederá a convocar al oferente que siguiere en orden de mérito.-

Artículo 8. Del Contrato y Plazo de Entrega de/los bienes y/o cumplimiento de/los servicios.-

Una vez notificado el adjudicatario, sin haber expresado disconformidad o rechazo de la adjudicación, deberá dar cumplimiento a su obligación de entregar o hacer tradición de la cosa o bien contratado dentro de los DIEZ (10) DIAS a contarse desde la notificación de la adjudicación. Para el caso de ejecuciones de obras y/o prestaciones de servicios de tracto sucesivo (continuadas en el tiempo), deberá firmar el contrato correspondiente y/o entregar póliza de seguros contratados en su caso, en un plazo máximo de diez (10) días –desde la notificación de adjudicación- en el lugar que indique la Municipalidad de La Paz.

En todos los casos donde resulte menester la suscripción de contratos de obras y/o servicios públicos, previamente a la firma de los mismos, el adjudicatario o concesionario deberá constituir o hacer efectiva la realización de la garantía de adjudicación. Para la ejecución de obras, los plazos y efectos contractuales correrán a partir de la fecha de firma del mencionado contrato y suscripción del acta de inicio de obra.

Artículo 9. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario –

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida del Depósito en Garantía que hubieran constituido, en beneficio de la Municipalidad, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido, b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el monto preestablecido en el artículo 7 del presente (garantía de adjudicación del 5% del monto adjudicado), dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.- Asimismo, las infracciones o incumplimientos del presente pliego y demás instrumentos que regulen la contratación, cuya sanción no se encuentre en los mismos, podrá ser penada con multa, la cual no podrá superar el máximo que determinen las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad. En todos los casos se correrá vista al infractor para su descargo,

718

respetando así el Derecho de Defensa. La misma deberá abonarse en la Tesorería Municipal dentro de los diez días corridos siguientes a la notificación sin perjuicio de reclamar lo adeudado mediante juicio de apremio. Los importes serán actualizados al momento de su efectivo pago.

Artículo 10. Ejecución de la garantía e indemnización de daños.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario da derecho a ejecutar la garantía de adjudicación y promover las acciones legales pertinentes tendientes a lograr la indemnización que correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio municipal.-

Artículo 11: Forma y fecha de pago.-

El pago se realizará en TESORERIA MUNICIPAL mediante chequeo y/o transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días a contarse a partir de la entrega del o los bienes, culminación de la obra o realización del servicio; también podrán realizarse pagos parciales en caso de existir certificaciones parciales de obra; o pagos mensuales en el caso de servicios mensuales, etc., con la entrega de la correspondiente factura y/o recibo oficial; si el último día del plazo aquí indicado resultare inhábil administrativo el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente. El Municipio, a su vez, se reserva el derecho a rechazar el o los bienes, y por ende a rehusarse al pago, si el o los mismos no se ajustan a las características solicitadas en el llamado a licitación y/o en su defecto a la/s propuesta/s económica/s de quien/es resulte/n adjudicatario/s, según evaluación y dictamen de la Comisión Especial de Estudio de Propuestas y/o cuando no se cumpla con la prestación mensual o sucesiva del servicio, obra y/o cobertura contratado. Es decir que en el caso de contratación de seguros personales deberá mantenerse la plena vigencia de la cobertura para tener derecho al pago periódico del mismo, so pena de rehusarse al pago por parte del Municipio.

En caso de necesitarse una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, entrega del o los bienes y/o cumplimiento del o los servicios, el mismo será solicitado por el adjudicatario, su representante legal y/o mandatario, debidamente acreditado, al D.E.M. quien dictará la Resolución correspondiente.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la obra, entrega del o los bienes y/o cumplimiento del o los servicios, o dentro de los 5 días hábiles de finalizado el plazo de

Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R



Dr. Bruno Samhi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

ampliación de cumplimiento otorgado, según el caso, se confeccionará el Acta de Recepción Definitiva, si correspondiere, siempre que no existan observaciones por parte de la Inspección Municipal.

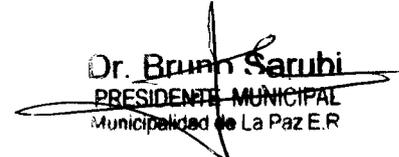
La existencia de observaciones no cumplidas por el adjudicatario en el plazo que a tales efectos se le otorgue, habilitará al Municipio a ejecutar la garantía de adjudicación del 5 % del monto adjudicado. Todos los pagos se harán contra entrega de factura oficial del adjudicatario.

Respecto al IVA la Municipalidad de la ciudad de La Paz reviste el carácter de EXENTO, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación, a las Resoluciones Generales AFIP Nro (s) 100/98 y 1.415/03.

Por Resoluciones Generales AFIP Nro (s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Facturas en la Oficina de Suministros, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.



LICITACION PUBLICA N° 08/20

ANEXO I

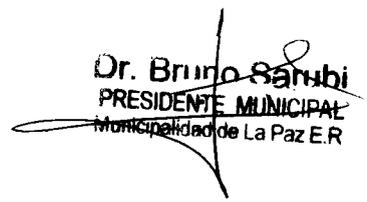
ESPECIFICACIONES TECNICAS

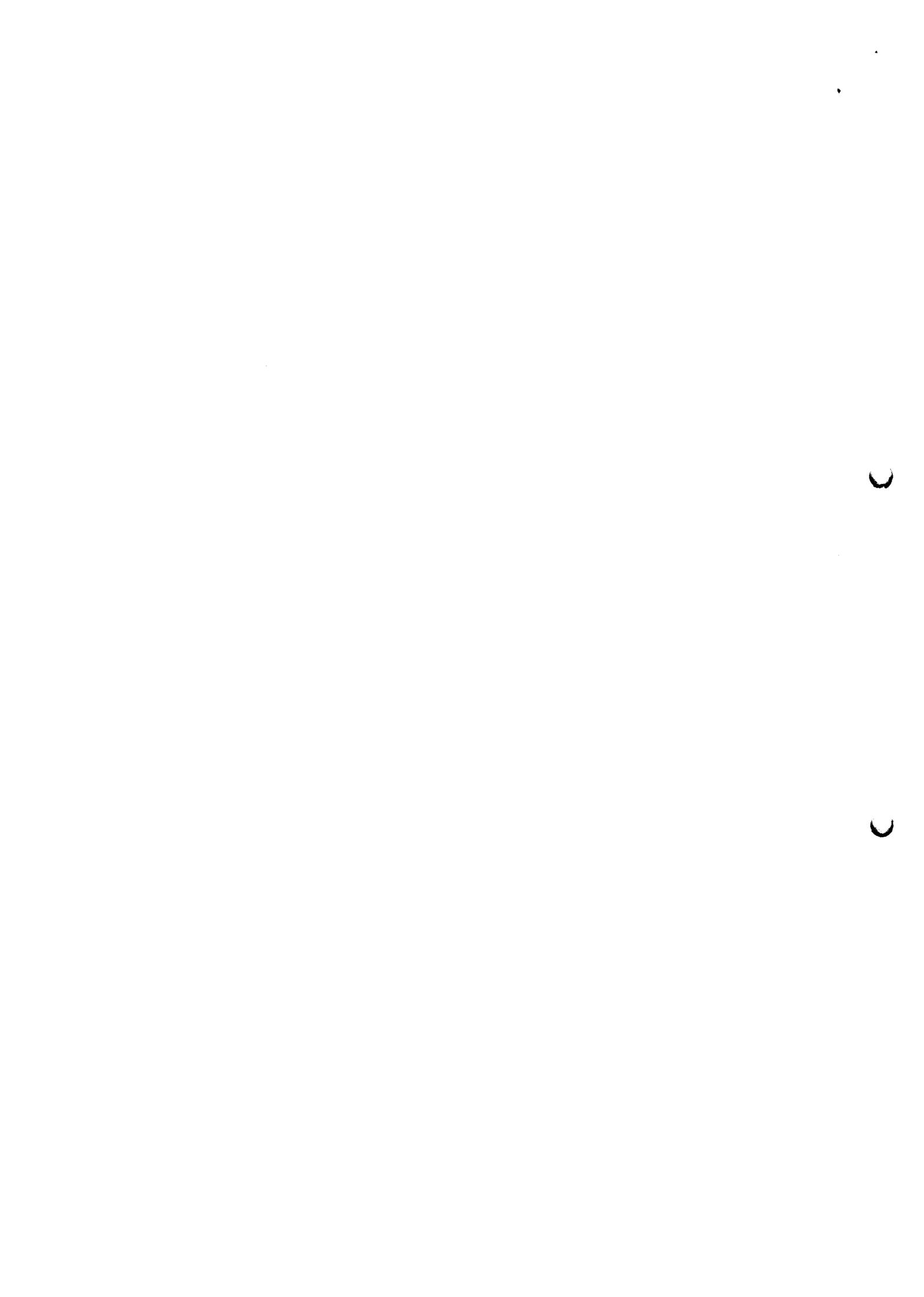
Características: **BOMBA PARA LIQUIDOS CLOACALES:**

- Electrobomba sumergible de aguas residuales, de una etapa para instalación fija vertical, para bombeo de agua residuales crudas.
- Salida DN 150.
- Impulsor multicanal
- Con 10 mts. de cable de potencia y control
- Sensores de temperatura en bobinado
- Garra y guía brida y adaptación
- Caudal 350 m/H.
- Altura de impulsión 45.00 m
- Potencia nominal mayor o igual 75 Kw.


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R





LICITACION PUBLICA N° 08/20

ANEXO II

DECLARACION JURADA

CONSTITUCIÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente, quien suscribe _____,
DNI _____, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE de la
firma oferente denominada _____
manifiesto en carácter de DECLARACIÓN JURADA que la dirección de
correo electrónico: _____,
pertenece a la firma oferente en la Licitación Pública N° 08/20. Aceptando
expresamente que se tendrán por válidas todas las notificaciones que, en el
marco de dicho proceso licitatorio, efectúe el Municipio de La Paz, Entre Ríos,
en dicha dirección.-


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarinbi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

